



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0114.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinte de abril dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0114, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita información respecto copia de los informes preparados desde 1989 a la fecha por cualquier dependencia u oficina del Ministerio de Hacienda relacionado con el gasto tributario, su estimación o cuantificación.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0114 por medios electrónicos el día veinte de abril del presente año a la Dirección de Política Económica Fiscal (DPEF) y al Archivo Central de Secretaría de Estado (SEDE) los cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Mediante correo electrónico de fecha veinte de abril, del presente año, dicha Dirección General expresó lo siguiente:

“...La Dirección de Política pública los informes en el MFMP, Esos son los disponibles por esta Dirección y vale aclarar que son elaborados por la DGII.
EN LOS AÑOS ANTERIORES NO SE REALIZABA ESTE ESTUDIO”.

El documento al cual hace referencia la DPEF, es al documento denominado Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2016- 2026 el cual está disponible en el siguiente vínculo de internet:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Institucion/Ministro_de_Hacienda/Presentacion_es/Marco_Fiscal_de_Mediano_Plazo_2016-2026_29-0720161_VR6.pdf

Dicho documento, en su apartado 8 GASTO TRIBUTARIO, presenta las cifras estimadas de IVA y Renta para el año 2014.

Adicionalmente, también fue publicado el Marco Fiscal de Mediano Plazo, periodo 2015- 2025 y que también presenta estimaciones del Gasto Tributario, dicho documento está disponible en el siguiente vínculo:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Institucion/Marco_Institucional/Informes/Planes/10652_HACIENDA_Marco_Fiscal_de_Mediano_Plazo_2015-2025.pdf

Por su parte el Archivo Central de SEDE, mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de abril manifestó haber efectuado una búsqueda en los inventarios de la Dirección de Política Económica y Fiscal (DPEF) en los que encontró documentación de la extinta Unidad Asesoría Macroeconómica y Fiscal (ASEMACRO), y alguna documentación del Grupo de Asesoría Macro Económica (GAMA), no obstante dicha Dependencia en mención añadió mediante correo electrónico de fecha veintiocho de abril de los corrientes que después de haber examinado la documentación antes relacionada la cual se encuentra detallada en correo de fecha veinticuatro de abril del presente año, se concluye que no corresponde a lo solicitado, determinando que el sub fondo Dirección de Política Económica Fiscal, que corresponde a la ex unidades GAMA y ASEMACRO no cuenta con la información solicitada

III) De acuerdo al artículo 68 de la Ley, los solicitantes tienen derecho a asistencia para el acceso a la información y señala el segundo inciso del mismo artículo que en caso la solicitud sea dirigida a un ente obligado diferente del competente se le deberá informar al solicitante a donde remitir su petición de información.

En tal sentido, es oportuno traer a cuenta que Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni Intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Debido a lo anterior, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de esa Dirección General, para que la DGII pueda aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por tal razón es pertinente informar al peticionario que la Dirección General de Impuestos Internos, es el organismo competente para tramitar la información solicitada y que este bajo su custodia; por lo que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información se remitió su solicitud al Oficial de Información en Funciones de dicha entidad, en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, para su respectivo trámite y respuesta.

Ante esto, el Director General de Impuestos Internos, quien a su vez ha asumido las funciones de oficial de información para ese organismo, brindó respuesta mediante memorando de referencia 10001-MEM-098-2017, remitido a esta oficina el día cuatro de mayo del presente año, en el cual

en resumen orienta a que se consulte el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo 2015-2015, el cual presenta la medición de gasto tributarios en IVA y Renta 2013.

Dicho documento puede ser descargado del vínculo indicado en el considerando II de la presente resolución.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 68, 73, 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con los artículos, 3, 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **a)** Que según lo expresado por la Dirección de Política Económica y Fiscal, el documento que se publica de parte de esa Dirección es el Marco Fiscal de Mediano plazo, el cual incluye un apartado sobre gasto tributario para los años 2013 y 2014, los documentos correspondientes pueden ser descargados del vínculo detallado en el romano II de la presente resolución, **b)** Que según lo manifestado por el personal del Archivo Central de SEDE, no se cuenta con la información requerida por el ciudadano; **c)** Que la Dirección General de Impuestos Internos, el ente competente para tramitar su solicitud en relación a la información que está bajo su custodia, ante lo cual han brindado respuesta mediante memorando de referencia 10001-MEM-098-2017, por lo que es procedente compartir al solicitante la respuesta emitida por el oficial de Información en funciones de dicho organismo; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros
